



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO ORDINARIO DE 1 DE MARZO DE 2017

En la Casa Consistorial de la M.N. y M.L. Ciudad de Alfaro (La Rioja), siendo las 20:00 horas, del día 1 de marzo de 2017, en primera convocatoria, se constituye el Pleno en el Salón de Sesiones y Actos Públicos, con la asistencia de los siguientes señores:

PRESIDENTE:

D^a M^a Yolanda Preciado Moreno

CONCEJALES SEÑORES:

D. Adrián López Mendoza

D. Gregorio Jesús Pérez Ligerio

D^a Guadalupe López Fernández

D. José Luis Segura del Arco

D. Angel María Cerdón Galdámez

D^a M^a Rosario Preciado Malumbres

D^a Sara Isabel Orradre Castillo

D. Moises Laguardia Ortega

D^a Natalia Díaz Aldagalán Jiménez

D. Eduardo Caballer Arizu

D^a Ana Rosa Ladrón LLorente

D. Javier López Bozal

SECRETARIA

D^a. Judit García LLorente

INTERVENTORA :

D^a Patricia Muñoz Plaza.

Al objeto de celebrar la sesión ordinaria de conformidad con la convocatoria y orden del día cursados al efecto con la antelación debida y expresión de los asuntos a tratar.

Se da cuenta de lo siguiente:

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LAS SESIONES: ORDINARIA DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EXTRAORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2017

Se da a conocer el contenido de las actas de las sesiones: ordinaria de 22 de diciembre de 2016, y extraordinaria de 23 de enero de 2017, aprobándose unanimidad.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de lo siguiente:

Escritos del Banco de Sangre de La Rioja agradeciendo la colaboración prestada los días 22 y 23 de diciembre de 2016 y 17 y 18 de febrero de 2017.

Escrito de la Excma. Consejera de Salud en contestación al acuerdo de pleno relativo a cobertura de la plaza de pediatría vacante en la Zona Básica de Salud de Alfaro.

Escrito de la Alcaldesa de Haro agradeciendo las condolencias por el fallecimiento de D. Patricio Capellán.

Firma 2 de 2
M^a Yolanda Preciado Moreno
Alcadesa
22/03/2017
Firma 1 de 2
M^a Judit García Llorente
Secretaria
22/03/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f2e3d0d0908e4a7785c96630af96e6db001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



3. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones dictadas por Alcaldía desde el 17 de diciembre de 2016 al 21 de febrero de 2017.

4. APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE DESAGÜES DE LA ZONA INDUSTRIAL AHI-1 CEMENTERIO, DECLARANDO LA UTILIDAD PUBLICA DE LAS OBRAS Y LA RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

Exp. Planificación 2015/39 G1647

Debatido el asunto, se procede a la aprobación por asentimiento del siguiente:

Examinada la Providencia de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de septiembre de 2.016 y la correspondiente documentación del expediente, en la que se pone de manifiesto que para la correcta ejecución del Proyecto Técnico redactado por Berceo Ingenieros S.L., de la obra de DESAGÜES DE LA ZONA INDUSTRIAL AHI-1 CEMENTERIO, EN LA ZONA INDUSTRIAL AREA HONOGENEA AHÍ-1 CEMENTERIO, es necesaria la ocupación con carácter temporal o permanente de determinados bienes.

RESULTANDO que el citado Proyecto Técnico redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Roberto Curiel Villaverde y D. José Ramón Maestre Montoya, se ha sometido a aprobación inicial conjunta con la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del Proyecto Técnico referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente.

RESULTANDO que con fecha 25 de octubre de 2016, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, se aprobó inicialmente el Proyecto Técnico y la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados, sometiéndolo a información pública, mediante notificación individualizada a los propietarios afectados, anuncio publicado en el Boletín oficial de La Rioja nº. 126 de 2 de noviembre de 2016, en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial, así como en el Diario La Rioja de fecha 4 de noviembre de 2016, a fin de que pudieran formular por escrito alegaciones, durante el plazo de 15 días.

RESULTANDO Que durante el periodo de exposición pública ha sido presentada la siguiente alegación por parte de D. José Antonio Gurria Milagro, en representación de Agropecuaria Tambarria S.C.L. en fecha 23 de noviembre de 2016, y que ha sido informada por los Servicios Técnicos Municipales con las siguientes conclusiones:

1. No procede el deslinde de la finca. No se da ningún supuesto que determine esta necesidad. Aclarando que, en su caso, el deslinde sería entre el organismo competente de carreteras y el interesado, no obrando bienes municipales.
2. Si la ocupación va a ser temporal y no permanente, basta, una vez aprobado definitivamente, con notificar, en plazo de diez días al interesado la propuesta de indemnización para que la acepte o rechace, pero procediéndose en todo caso a la ocupación una vez consignado el pago en caso de que éste no lo acepte (art.108 A 113 LEF).

CONSIDERANDO que una vez aprobado definitivamente el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva

Firma 1 de 2	Mª Judit García Llorente	22/03/2017	Secretaría
Firma 2 de 2	Mª Yolanda Preciado Moreno	22/03/2017	Alcadesa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f2e3d0d0908e4a7785c96630af96e6db001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO ORDINARIO DE 1 DE MARZO DE 2017

consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras. Se declara por tanto la firmeza del acuerdo de necesidad de ocupación.

CONSIDERANDO que los propietarios afectados que se relacionan:

TITULARES	BIENES: REFERENCIA CATASTRAL
ANGEL MARIA CORDON GALDAMEZ	4008903XM0740G
HERMINIA CALVO FRANCES	3807326XM0730H
JOSE ANTONIO GONZALEZ BALDERO	4108905XM0740G

Han manifestado su conformidad con la ocupación y el precio, procediendo la firma del acta amistosa de ocupación y pago.

VISTOS los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 174.2b de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración local de Aragón y artículo 333 del RBSO, visto asimismo el Informe de la Secretaría de esta Corporación,

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Comercio de fecha 14 de febrero de 2017, el pleno por unanimidad acuerda:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por parte de D. José Antonio Gurria Milagro, en representación de Agropecuaria Tambarria S.C.L., por los motivos que se exponen en el cuerpo de este acuerdo, concediendo el plazo al interesado de diez días para que manifestó su aceptación u oposición al precio fijado, advirtiendo que la oposición no interrumpe la ejecutividad inmediata del acuerdo, por lo que la ocupación, a efectos de la ejecución de la obra, tendrá lugar en todo caso.

Segundo.- Aprobar definitivamente el proyecto de DESAGÜES DE LA ZONA INDUSTRIAL AHI-1 CEMENTERIO, EN LA ZONA INDUSTRIAL AREA HONOGENEA AHÍ-1 CEMENTERIO, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Roberto Curiel Villaverde y D. José Ramón Maestre Montoya, con un presupuesto de 210.137,69 € + IVA.

Tercero.- Aprobar con carácter definitivo la relación de bienes y derechos, valorada en 1.099,70 Euros, declarando necesarias las obras y considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

RELACION DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION DEL PROYECTO DE DESAGÜES DE LA ZONA INDUSTRIAL AHÍ-1 CEMENTERIO.

TITULARES	BIENES: CATASTRAL	REFERENCIA
-----------	----------------------	------------

Firma 2 de 2
Mª Yolanda Preciado Moreno
22/03/2017
Alcadesa

Firma 1 de 2
Mª Judit García Llorente
22/03/2017
Secretaría



MARIA DOLORES ABAD GURRIA y 11 más.	3807303XM0730H
HERMINIA CALVO FRANCES	3807326XM0730H
AYUNTAMIENTO DE ALFARO	4008901XM0740G
AYUNTAMIENTO DE ALFARO	4008902XM0740G
ANGEL MARIA CORDON GALDAMEZ	4008903XM0740G
AYUNTAMIENTO DE ALFARO	4008904XM0740G
AYUNTAMIENTO DE ALFARO	4108904XM0740G
JOSE ANTONIO GONZALEZ BALDERO	4108905XM0740G

Cuarto.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente y por tanto, se declara firme la necesidad de ocupación, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, en su caso.

Quinto.- Dar por recibida la manifestación de conformidad de los propietarios que se relacionan, aceptando la cantidad fijada en el expediente del acuerdo de necesidad de ocupación, dando, en relación a estos propietarios, por concluido el expediente y procediendo a la firma del acta de ocupación y pago:

TITULARES	BIENES: REFERENCIA CATASTRAL
ANGEL MARIA CORDON GALDAMEZ	4008903XM0740G
HERMINIA CALVO FRANCES	3807326XM0730H
JOSE ANTONIO GONZALEZ BALDERO	4108905XM0740G

Sexto.- Iniciar el expediente separado de justiprecio en relación a la ocupación temporal sobre la finca propiedad de MARIA DOLORES ABAD GURRIA y 11 más.

5. APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS FIANZAS QUE DERIVAN DE ACTOS SUJETOS A LICENCIA URBANISTICA.

Exp. Planificación 2016/46 G1996

Debatido el asunto, se procede a la aprobación por asentimiento del siguiente:

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y vistos:

1. La Providencia de Alcaldía de fecha 20 de Noviembre de 2016, al objeto de proceder a la modificación del texto de la Ordenanza Municipal reguladora de las fianzas que derivan de actos sujetos a licencia urbanística y que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 24 de febrero de 2015 y que regula todas las fianzas de deban exigirse para los actos sujetos a licencia y que no vengán contemplados de manera expresa en la Legislación Urbanística.
2. El informe emitido por la Secretaria de la Corporación con fecha 19 de diciembre de 2016, en el que señala que una vez examinada la propuesta de MODIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal reguladora de apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, así como los actos de demolición de inmuebles e instalaciones en suelo urbano, ésta recoge los actos sujetos al establecimiento y depósito de fianza, su cuantía que no es desproporcionada ni gravosa, las personas, el momento de constituirla y su devolución.

Firma 1 de 2
M^a Judit García Lorente
22/03/2017
Secretaría

Firma 2 de 2
M^a Yolanda Preciado Moreno
22/03/2017
Alcadesa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f2e3d0d0908e4a7785c96630af96e6db001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





PLENO ORDINARIO DE 1 DE MARZO DE 2017

3. Que habrá de ser sometida a la consideración del Pleno en los términos expresados en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a saber:

- Aprobación inicial del texto de la Ordenanza del siguiente contenido literal:

“ORDENANZA DE APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA, ASI COMO LOS ACTOS DE DEMOLICION DE INMUEBLES E INSTALACIONES EN SUELO URBANO.

PREAMBULO:

Teniendo en cuenta que la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, actos de demolición y actuaciones en los espacios libres municipales tales como plazas, jardines públicos y zonas de ocio y entretenimiento, son actos sujetos a Licencia Urbanística y en su caso a autorización especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 .3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja.

Considerando que estas actuaciones no están sujetas ni a declaración responsable ni a actos comunicados, ya que se actúan en dominio público.

Considerando que estas Licencias han de estar regladas en todos sus elementos y que por tanto, las condiciones jurídicas han de estar recogidas en una disposición de carácter general que dé cobertura a los actos administrativos que se producen al tramitar una licencia municipal o en su caso una autorización especial.

Teniendo en cuenta que el Plan General Municipal vigente, en la normativa de Ordenanza de Edificación y Uso del Suelo no contempla el establecimiento de fianza alguna para garantizar la reposición a su estado inicial de los elementos descritos en el encabezamiento de esta Ordenanza, se hace necesarios regular con carácter general el establecimiento de las fianzas que formarán parte de las condiciones jurídicas de las Licencias Urbanísticas Municipales, y en su caso de Autorizaciones Especiales.

ARTICULADO:

Artículo 1. Actos sujetos al establecimiento de la fianza:

- Apertura de calicatas, zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía públicas.
- Actos de demolición de inmuebles e instalaciones en suelo urbano y urbanizable delimitado o sin delimitar.
- Actuaciones puntuales sujetas a licencia en espacios públicos, tales como plazas, jardines y espacios de ocio y entretenimiento.

Artículo 2. Cuantía de las fianzas.

- Para la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, la fianza ascenderá al 50% del importe de realización de las obras, fijándose un mínimo de 200 euros para obra menor y 500 euros para obra mayor.

Firma 2 de 2	Mª Yolanda Preciado Moreno	22/03/2017	Alcadesa
Firma 1 de 2	Mª Judit García Llorente	22/03/2017	Secretaría



- b) Para los actos de demolición de inmuebles e instalaciones en suelo urbano y urbanizable delimitado o sin delimitar, la fianza ascenderá al 20% del coste de las obras de demolición estableciéndose un mínimo de 500 euros.
- c) Para actuaciones puntuales sujetas a licencia en espacios públicos, tales como plazas, jardines y espacios de ocio y entretenimiento, la fianza ascenderá al 50% del coste de las obras y o actuaciones que se realicen estableciéndose un mínimo de 500 euros.

Artículo 3. Personas que han de depositar la fianza.

- d) En la demolición de inmuebles e instalaciones, la persona obligada al depósito de la fianza, será el propietario del mismo o en su caso el promotor o constructor de las obras.
- e) En la apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública, será la Compañía suministradora de gas, telefonía o suministro eléctrico o de cualquier otro servicio de interés general, o el propietario beneficiario de estos actos sujetos a licencia.
- f) Para actuaciones puntuales sujetas a licencia en espacios públicos, tales como plazas, jardines y espacios de ocio y entretenimiento, será el propietario del inmueble beneficiario de esa actuación sujeta a licencia o autorización especial o en su caso el promotor o constructor de la misma.

Artículo 4. Momento en que habrá que depositar la fianza.

Cuando solicite la licencia o autorización especial, quedando la eficacia de la licencia o autorización supeditada al depósito de la misma.

Artículo 5. Devolución de las fianzas.

- a) Una vez transcurrido un año de la finalización de la obra, podrá solicitarse su devolución.
- b) Para la devolución de la fianza se requiere el cumplimiento de la obligación que garantiza la misma. Únicamente podrá solicitar su devolución, el titular de la licencia o quien le hubiera constituido en su nombre, una vez cumplida la obligación garantizada, mediante la presentación de la solicitud correspondiente en la Oficina de Atención al Ciudadano, (OAC).
- c) Para la devolución de la fianza depositada, se deberán reponer todos los servicios, mobiliario urbano y pavimentos a su estado original y que los Servicios Técnicos Municipales hayan informado favorable sobre la reposición de los servicios urbanísticos.
- d) Si la ejecución del derribo ha supuesto el traslado provisional de servicios aéreos existentes (telefonía, alumbrado público, electricidad, etc.), su adecuada reposición, implicará la ubicación de postes y cableados por el interior del solar o parcela desocupada por el derribo, salvo que haya sido objeto de solicitud de licencia de edificación.

Artículo 6. Naturaleza jurídica del establecimiento de estas fianzas.

La finalidad de esta fianza es garantizar la reposición a su estado inicial de las calicatas, o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, así como el aseguramiento de que los actos de demolición y otras actuaciones puntuales en espacios públicos no deterioren el dominio público municipal adscrito a uso o servicio público, estas fianzas, son ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final.-

Firma 1 de 2	M ^a Judit García Lorente	22/03/2017	Secretaría
Firma 2 de 2	M ^a Yolanda Preciado Moreno	22/03/2017	Alcadesa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f2e3d0d0908e4a7785c96630af96e6db001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





PLENO ORDINARIO DE 1 DE MARZO DE 2017

Esta ordenanza urbanística entra en vigor, transcurridos quince días hábiles desde la publicación de extracto de acuerdo y texto íntegro en el Boletín Oficial de la Rioja de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 152 de la Ley de Administración Local de la Rioja.”

- Publicación del acuerdo en el BOR por un plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin que por tanto, sea necesario un nuevo acuerdo.

- No entrará en vigor la Ordenanza hasta que transcurran quince días hábiles desde la publicación del texto íntegro en el BOR.

4. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Comercio de fecha 14 de febrero de 2017, el pleno por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza de apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, así como los actos de demolición de inmuebles e instalaciones en suelo urbano.

Segundo.- Someter a información pública dicha Ordenanza por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de La Rioja y en el periódico "LA RIOJA", quedando mientras tanto el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo deducir las alegaciones pertinentes y que en caso de no presentarse, se entenderá aprobada definitivamente.

6. ORDENANZA REGULADORA DE LOCALES DESTINADOS AL OCIO Y REUNIÓN CONOCIDOS COMO “CUARTOS”

Expte Servicios Sociales 2016/148 G1978

Por la Alcaldesa se retira este punto del orden del día.

7. DESAFECTACIÓN VEHÍCULO MUNICIPAL CAMIÓN PEGASO BASCULANTE LO-8278-D

Exp. Contratación-Asuntos Generales 2016/24 G1569

Debatido el asunto, se procede a la aprobación por asentimiento del siguiente:

Teniendo en cuenta:

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcadesa
M ^a Yolanda Preciado Moreno		
Firma 1 de 2	22/03/2017	Secretaría
M ^a Judit García Lorente		



Que es del máximo interés para este Ayuntamiento, la desafectación del vehículo Pegaso, Camión Basculante con pluma, matrícula LO-8278-D.

Que es conveniente la desafectación dado que el citado vehículo es un bien obsoleto y deteriorado por el uso, con más de 38 años.

Que evacuados los informes técnicos pertinentes e instruido expediente al efecto, de los informes unidos al expediente queda acreditado:

Que el expediente ha sido informado por el Encargado General con fechas 16 de septiembre de 2016 y 8 de noviembre de 2016.

Que el expediente ha sido informado por Intervención con fecha 25 de octubre de 2016.

Que el expediente ha sido informado por Secretaría con fecha 8 de febrero de 2017 y adjuntando ficha de inventario del bien.

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Asuntos Generales de fecha 22 de febrero de 2017, el pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la desafectación del bien mueble que se detalla a continuación:

- Matrícula: LO-8278-D
- Marca: Pegaso (1091/1)
- Tipo: Camión Basculante con pluma
- Grua: Hiab Valman 35/40
- Número de bastidor: 1681.00408

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Así mismo el expediente se encontrará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento: <http://www.alfaro.es/ayuntamiento/perfil.php>

TERCERO: Declarar efecto inútil el vehículo Camión Pegaso Basculante con pluma, matrícula LO-8278-D.

8. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL ICIO Y DEVOLUCIÓN DE TASAS POR LA LICENCIA DE OBRAS PARA TRAMOS ACEQUIAS DE ORTIGOSO Y BRAZAL DEL MUSICO

Exp. Servicios Económicos 2016/917 G2092

Debatido el asunto, se procede a la aprobación por asentimiento del siguiente:

Habida cuenta de la solicitud de fecha 04/11/2016, presentada por COMUNIDAD REGANTES RIO EBRO interesando SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL ICIO Y DEVOLUCIÓN DE TASAS POR LA LICENCIA DE OBRAS PARA TRAMOS ACEQUIAS DE ORTIGOSO Y BRAZAL DEL MUSICO, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora y en el R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el informe emitido por Gestión Tributaria en fecha 23-12-2016, y considerando que:

Firma 2 de 2	Mª Yolanda Preciado Moreno	22/03/2017	Alcadesa
Firma 1 de 2	Mª Judit García Llorente	22/03/2017	Secretaría

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f2e3d0d0908e4a7785c96630af96e6db001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





PLENO ORDINARIO DE 1 DE MARZO DE 2017

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) lo constituye la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra por la que se exija la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no la misma (artículo 100 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
2. Se establece en el artículo 103 del citado Real Decreto que en el momento de la concesión de la Licencia o cuando se inicie la construcción se practicará una liquidación provisional a cuenta determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados.
3. En cuanto a la bonificación solicitada, el artículo 7.2.d de la Ordenanza Fiscal Reguladora dispone que, entre otras, gozarán de una bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto aquellas construcciones, instalaciones y obras que por el Pleno de la Corporación sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por tratarse de “infraestructuras realizadas por las Comunidades de Regantes para la mejora de los regadíos” que justifiquen tal declaración.
4. En el mismo artículo se establece como requisito que cuando sea solicitada la licencia de obra, se solicitará asimismo la bonificación correspondiente, adjuntando la correspondiente justificación y documentación que acredite que concurren las circunstancias legales para tener derecho a la misma, y que tal declaración corresponderá al Pleno de la Corporación por mayoría simple.
5. En cuanto a la “devolución de las tasas que correspondan por el otorgamiento de la licencia”, no se encuentra contemplada en la Ordenanza Fiscal Municipal la aplicación de bonificación alguna por este concepto, por lo que no es posible practicar devolución alguna por el mismo. No obstante, en la Ordenanza nº 21, el artículo 7.5 establece que *“En los supuestos señalados anteriormente, y siempre que el Pleno haya declarado la construcción, instalación y obra como de especial interés o utilidad municipal, se deducirá de la cuota bonificada del impuesto, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística, previa solicitud del sujeto pasivo correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate, sin que en ningún caso pueda resultar una cuota tributaria negativa.”*

Se acredita mediante informe del Técnico Agrícola Municipal de 7-12-2016 que el fin de las obras incluidas en el proyecto se corresponden con la mejora de infraestructuras de regadío, y se cumple igualmente el requisito de solicitar la bonificación contemplada en la Ordenanza Municipal junto con la solicitud de la Licencia para la realización de las obras incluidas en el proyecto de ejecución, por lo que se dan los requisitos necesarios para que el Pleno de la Corporación resuelva sobre la consideración de las obras como de especial interés o utilidad municipal.

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Asuntos Generales de fecha 22 de febrero de 2017, el pleno por unanimidad acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud de la COMUNIDAD REGANTES RIO EBRO y acreditado que se cumplen los requisitos establecidos en la ordenanza fiscal municipal nº 21 relativa al ICIO

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcadesa
M ^a Yolanda Preciado Moreno		
Firma 1 de 2	22/03/2017	Secretaría
M ^a Judit García Llorente		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f2e3d0d0908e4a7785c96630af96e6db001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



1. Conceder una bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por las relativas a los tramos de las acequias de Ortigoso y brazal del Músico incluidas en el proyecto presentado.
2. Deducir de la cuota bonificada del impuesto, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística, sin que en ningún caso pueda resultar una cuota tributaria negativa.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legalmente oportunos.

9. DAR CUENTA DEL INFORME INTERVENCION ARTICULO 218 RDL2/2004 POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

Expte Servicios Económicos 2017/65 G219

Por la Secretaria se da cuenta del informe de Intervención en cumplimiento de lo previsto en el artículo 218 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10. DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2016 Y DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL EJERCICIO 2017

Por la Secretaria se da cuenta de los informes elaborados por la Intervención Municipal de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se integra dentro de los Expedientes de Modificación de Créditos nº 3/2016 de Transferencias de crédito entre partidas que se encuentran dentro del mismo área de gasto y del Presupuesto Prorrogado del ejercicio 2017.

MOCIONES:

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPO MUNICIPALES IZQUIERDA UNIDA Y SOCIALISTA: DECLARAR AL AYUNTAMIENTO DE ALFARO COMO "INSTITUCIÓN POR LA DIVERSIDAD AFECTIVA SEXUAL"

Por el Concejal Sr. López Bozal se da lectura a la siguiente moción:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Municipales de IU y Partido Socialista del Ayuntamiento de Alfaro desean someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

Exposición de Motivos

El pasado 13 de diciembre se cumplieron 23 años del nacimiento oficial del colectivo LGTBI+ de La Rioja, en primera instancia con GYLDA y actualmente con Marea Arcoíris, aunque previamente el movimiento LGTBI+ estuvo ligado en la lucha feminista y en la lucha por los derechos civiles de las minorías.

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcadesa
Mª Yolanda Preciado Moreno		
Firma 1 de 2	22/03/2017	Secretaría
Mª Judit García Lorente		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f2e3d0d0908e4a7785c96630af96e6db001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





PLENO ORDINARIO DE 1 DE MARZO DE 2017

Fruto del trabajo de las y los activistas LGTBI+ se inició el camino del reconocimiento de sus derechos civiles, contribuyendo a nuestra sociedad en su labor de educación, concienciación y de información de su realidad, siempre en un clima de tolerancia, respeto, igualdad y ejemplaridad; donde sus actuaciones han creado espacios de convivencia, interacción, cultura y reunión.

Aunque nuestro país es pionero en avances legislativos a favor de la diversidad y la igualdad de su ciudadanía con leyes como la Ley de Matrimonio igualitario (Ley 13/2005) o la Ley de Identidad de género (Ley 3/2007); tiene todavía pendiente el desarrollo autonómico y municipal de la adecuación de sus leyes, protocolos y actuaciones a favor del colectivo LGTBI+ para conseguir la verdadera igualdad social, encontrándose nuestra ciudad y la CCAA de La Rioja dentro del vagón de cola en este deber.

A pesar de los enormes avances de este colectivo, no podemos obviar las diferentes situaciones de discriminación que se siguen produciendo en nuestro entorno y de las que son precisas políticas activas encaminadas a la plena igualdad y al respeto a la diversidad de la ciudadanía. Como administración pública tenemos la tarea del desarrollo de acciones y actuaciones de forma transversal para erradicar comportamientos discriminatorios y poner en alza la diversidad existente en nuestras calles, siendo referentes de ejemplaridad y de modelo a seguir como institución.

Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales Izquierda Unida y PSOE proponen a este Consistorio la adopción de las siguientes medidas o actuaciones a llevar a cabo dentro de sus competencias en pro de una igualdad real y efectiva de toda la ciudadanía de la ciudad de Alfaro:

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Declarar al Ayto. de Alfaro como “Institución por la Diversidad afectiva sexual” de manera que cualquier persona se sienta libre de vivir su realidad, incluida la orientación sexual e identidad de género.
- Implementar en la Policía Local de Alfaro el protocolo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneren las normas legales sobre discriminación.
- Inclusión del movimiento LGTBI+, bien a través de las asociaciones LGTBI+ existentes o de activistas LGTBI+ riojanos con una trayectoria contrastada, dentro de las próximas acciones municipales del Ayto. de Alfaro de medidas cuyo objetivo sea promover la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI+, luchar contra la discriminación y/o casos de homofobia, bifobia y transfobia y visibilizar la diversidad afectivo-sexual.
- Incorporar en todos los servicios de información, asesoramiento y orientación, toda la información, atención y orientación de la realidad LGTBI+ tanto en el ámbito laboral, escolar, familiar, social y/o político, así como políticas de sensibilización y respeto a la diversidad afectiva sexual.
- Promover e impulsar actividades, campañas, acciones e iniciativas para luchar contra la discriminación que sufre este colectivo con el fin de divulgar y visibilizar la

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcadesa
M ^a Yolanda Preciado Moreno		
Firma 1 de 2	22/03/2017	Secretaría
M ^a Judit García Lorente		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f2e3d0d0908e4a7785c96630af96e6db001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



diversidad afectivo-sexual, retirando si fuera necesario las subvenciones o ayudas a aquellas entidades que fomenten la discriminación por causa de orientación e identidad de género.

- Reconocer a entidades y/o personas que vienen defendiendo los derechos del colectivo LGTBI+.
- Solicitar al Consejo Escolar que estudie medidas que favorezcan la diversidad afectiva- sexual en las aulas de los centros escolares de la ciudad en coordinación y colaboración con los organismos competentes.
- Instar al Gobierno de La Rioja a adecuar la legislación autonómica, protocolos y acciones a las ya existentes en otras CCAA del Estado, y su implicación por la diversidad afectivo- sexual y de género.

la Consejería de Educación:

- 1) Una mayor formación del personal docente y no docente en diversidad afectiva- sexual.
- 2) Más campañas de sensibilización sobre esta materia en los centros escolares. A la Consejería de Educación y de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia: un plan de trabajo más intenso contra el acoso escolar y contra el ciberbullying.
- 3) El desarrollo de una campaña dirigida a toda la población, y más específicamente a la juventud, sobre respeto a la identidad sexual por razones de género”.

Sometida la moción a votación por mayoría absoluta (cinco votos a favor del Grupo municipal Socialista, un voto a favor del Grupo municipal Izquierda Unida y siete votos en contra del Grupo municipal del Partido Popular) que rechazada misma.

MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA: IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO WI-FI CON CONEXIÓN A INTERNET EN DETERMINADAS ZONAS DE ALFARO DE FORMA GRATUITA

Por el Concejal Sr. López Bozal se da lectura a la siguiente moción:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Alfaro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.3 del citado Reglamento, somete esta Moción a la consideración del Pleno.

Implantación del servicio Wi-Fi con conexión a Internet en determinadas zonas de Alfaro de forma gratuita

La sociedad del siglo XXI vive inmersa en la era de la información, y eso ha contribuido, sin ninguna duda, a la expansión vertiginosa de las nuevas tecnologías del conocimiento y la información (TIC). Hoy en día, las telecomunicaciones han conseguido un nivel de desarrollo donde la implantación de internet está jugando un papel importante en la generación, acceso e intercambio de información en todos los ámbitos de la vida actual: comercios, educación, cultura, ciencia y tecnología, ocio, etc.

Firma 2 de 2	Mª Yolanda Preciado Moreno	22/03/2017	Alcadesa
Firma 1 de 2	Mª Judit García Llorente	22/03/2017	Secretaría

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f2e3d0d0908e4a7785c96630af96e6db001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO ORDINARIO DE 1 DE MARZO DE 2017

El acceso a las nuevas tecnologías (TIC), es actualmente imprescindible para el desarrollo, integración e igualdad de cualquier persona en la sociedad a la vez que es un sector clave para el desarrollo económico y social.

En este contexto, son ya numerosas las ciudades que han apostado por crear infraestructuras necesarias para dotar de cobertura sin cable a sus correspondientes municipios. Así, y por circunscribirnos al ámbito geopolítico más próximo, los servicios públicos de puntos de acceso Wi-Fi aumentan en ciudades y municipios.

Dentro de este línea, muchos municipios están haciendo una apuesta decidida para implantar esta nueva tecnología en sus correspondientes ámbitos territoriales, para ofrecer a sus ciudadanos un servicio de acceso universal a la información, un valor que, además de contribuir a la calidad de vida de los vecinos, suponen un atractivo para los potenciales visitantes y un indudable incremento de las oportunidades del negocio local.

El grupo municipal de Izquierda Unida entiende, por las razones expuestas, que el Ayuntamiento de Alfaro debe hacer un esfuerzo por implantar esta tecnología en diferentes zonas de acceso público de nuestro municipio, ya que la tecnología sin cable es cada vez más asequible técnica y económicamente, al mismo tiempo que representaría un importante beneficio social inmediato. Entendemos, que los poderes públicos tienen la obligación de aprovechar al máximo las posibilidades que el desarrollo tecnológico ofrece. Desde esta visión, todas las medidas que favorezcan un mayor acceso a Internet mejoren nuestras posibilidades personales y profesionales en aspectos como la formación, información, comunicación y cooperación.

Las características del modelo que proponemos son:

- El uso de la tecnología Wi-Fi en una ubicación elegida cuidadosamente para conseguir la mayor eficacia técnica posible. Nosotros proponemos habilitar de momento dos espacios: Plaza de España y Paseo de La Florida (inmediaciones de la Sala Florida), pero pueden aportarse y debatirse otros puntos, así como ampliarse otros espacios.
- El servicio debe de ser gratuito y la conexión ha de producirse a una velocidad de calidad y suficiente que permita acceder a la práctica totalidad de sitios web existentes. La prestación gratuita de Wi-Fi y el acceso a Internet no está dirigida al uso residencial privado, sino a un servicio público en calidad de autoprestación.
- Garantizar la seguridad y legalidad de la conexión a esta red, en su uso estará restringido el acceso a páginas de contenidos no deseados ni descargas ilegales para lo que dispondrá de los correspondientes protocolos de filtrado.

Desde Izquierda Unida entendemos que esta iniciativa no sólo es justa y oportuna, sino totalmente necesaria para que nuestro pueblo pueda reducir sensiblemente, y en un plazo relativamente corto de tiempo, la brecha digital con respecto a otras ciudades de nuestro entorno y permitir el mejor acceso a su entorno a las nuevas tecnologías del conocimiento y la información (TIC).

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno de la Corporación Municipal los siguientes

ACUERDOS

1. Iniciar por parte del Ayuntamiento de Alfaro, los informes, proyectos, acciones y gestiones necesarias que permitan la implantación gradual de una zona pública de

Firma 1 de 2
M^a Judit García Llorente
22/03/2017
Secretaría

Firma 2 de 2
M^a Yolanda Preciado Moreno
22/03/2017
Alcadesa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f2e3d0d0908e4a7785c96630af96e6db001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



puntos de acceso Wi-Fi libre, gratuito, con una calidad y características similares a las expresadas en la exposición de motivos en diversos puntos públicos de nuestro municipio.

2. Proponer y aprobar las modificaciones presupuestarias convenientes o su inclusión en los próximos presupuestos para la financiación y puesta en marcha de este servicio.
3. Trasladar la presente moción en su totalidad y el resultado del presente acuerdo al conjunto de la población a través de los medios de comunicación municipales, así como a todas las asociaciones y colectivos de nuestra localidad.”

Sometida la moción a votación por mayoría absoluta (un voto a favor del Grupo municipal Izquierda Unida, cinco votos a favor del Grupo municipal Socialista, y siete votos en contra del Grupo municipal del Partido Popular) queda rechazada la misma.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: INICIACIÓN TRÁMITES PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA RIOJA LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN LA CATEGORÍA DE "MONUMENTO" PARA EL CONVENTO DE LAS CONCEPCIONISTAS

Por la Concejala Sra. Orradre Castillo, se da lectura a la siguiente moción:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alfaro desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

Exposición de Motivos

El pasado mes de diciembre, el Ayuntamiento de Alfaro aprobó en Pleno la adquisición por 1.485.000 euros del inmueble correspondiente al Convento de las Reverendas Madres Concepcionistas Franciscanas, más conocido en Alfaro como “Convento de Las Concepcionistas” o “La Concepción”.

Según aparece recogido en la propia memoria sobre la conveniencia y destino de dicho inmueble, “el Ayuntamiento se plantea la necesidad de disponer los medios instrumentales necesarios para proteger y poner en valor este patrimonio tan importante y a la vez desconocido para la ciudad, con intervenciones de conservación y restauración que deberán necesariamente abarcar los aspectos arquitectónicos y tipológicos de los inmuebles, poniendo en marcha los mecanismos necesarios para la revitalización de los conjuntos y su viabilidad”. Asimismo, el mencionado informe hace hincapié “en la necesidad de dar a conocer este patrimonio a la sociedad en general y en la búsqueda de usos o actividades en contrapartida social a las inversiones que se han realizado o que en el futuro se lleven a cabo”.

Entre los posibles usos apuntados por el equipo de Gobierno para el aprovechamiento del mencionado inmueble se encuentran el de Escuela de Música, Auditorio, Biblioteca, Sala Expositiva o incluso Albergue, entre otras cosas.

Ante la ausencia de un plan concreto y definido sobre la forma en la que se va a proceder a la conversión del Convento en edificio susceptible de acoger todos esos usos, así como ante la falta de planificación y previsión sobre las necesidades que éste va a presentar en lo que a mantenimiento y conservación se refiere, el Grupo Municipal Socialista plantea, como paso previo y necesario, la conveniencia de trabajar en la búsqueda de líneas de financiación que, más allá de los recursos estrictamente municipales, nos permitan acometer todas las acciones necesarias para garantizar que la inversión realizada en el inmueble para su adquisición, así como las posibles inversiones futuras que requiera redunden en beneficio de

Firma 2 de 2	Mª Yolanda Preciado Moreno	22/03/2017	Alcadesa
Firma 1 de 2	Mª Judit García Llorente	22/03/2017	Secretaría

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f2e3d0d0908e4a7785c96630af96e6db001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO ORDINARIO DE 1 DE MARZO DE 2017

la sociedad alfareña, poniendo a su disposición un recurso de carácter socio-cultural, turístico y de servicio público.

Por todo ello se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Que el Ayuntamiento de Alfaro inicie de inmediato los trámites necesarios para solicitar al Gobierno de La Rioja la declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de “monumento” para el Convento de las Concepcionistas, con el objetivo de que éste goce del máximo nivel de protección y reconocimiento y cuente así con el requisito previo e indispensable para poder optar a las subvenciones procedentes del 1,5% cultural del Ministerio de Fomento.”

Por el Grupo municipal del Partido Popular se propone como enmienda la eliminación del siguiente párrafo de la moción:

“Ante la ausencia de un plan concreto y definido sobre la forma en la que se va a proceder a la conversión del Convento en edificio susceptible de acoger todos esos usos, así como ante la falta de planificación y previsión sobre las necesidades que éste va a presentar en lo que a mantenimiento y conservación se refiere, el Grupo Municipal Socialista plantea, como paso previo y necesario, la conveniencia de trabajar en la búsqueda de líneas de financiación que, más allá de los recursos estrictamente municipales, nos permitan acometer todos los acciones necesarias para garantizar que la inversión realizada en el inmueble para su adquisición, así como las posibles inversiones futuras que requiera redunden en beneficio de la sociedad alfareña, poniendo a su disposición un recurso de carácter socio-cultural, turístico y de servicio público.”

Esta enmienda es aceptada por la totalidad de los grupos, por lo que sometida la moción enmendada a votación, por unanimidad queda aprobada la misma.

RUEGOS Y PREGUNTAS

La Concejala Sra. Orradre Castillo:

- Pregunta a la Concejala Sra. López Fernández sobre las obras de roturación que un particular está realizando en la Nava Baja afectando a camino municipal. El camino ha desaparecido en parte.
Contesta la Sra. López Fernández que se ha requerido al particular, que éste ha solicitado la compra, que el camino no está afectado aunque si el terreno municipal y que el expediente está en tramitación.
- Ruega a la Concejala Sra. López Fernández que vuelvan a requerir al particular porque esta tarde aun estaba trabajando, le contesta la Concejala que por la mañana la obra estaba parada y que a ver donde estaban las máquinas por la tarde y que le pase las fotos que ha tomado.
- Pregunta si se ha presentado por el Ayuntamiento algún proyecto para el desarrollo de La Rioja Suboriental, para ayudarse de fondos europeos-grupo de acción rural. El plazo

Firma 2 de 2
M^a Yolanda Preciado Moreno 22/03/2017 Alcadesa

Firma 1 de 2
M^a Judit García Llorente 22/03/2017 Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f2e3d0d0908e4a7785c96630af96e6db001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



acabó ayer. Le contesta la Sra. Alcaldesa que sí, que antes de acabar el plazo, un proyecto turísticamente relacionado con la agricultura, la segunda ruta del vino, en la Rioja baja en concreto el proyecto de señalización.

- Pregunta que si conoce las quejas de los vecinos en torno a las obras de la C/. Milagro y qué tienen previsto hacer. Le contesta la Sra. Alcaldesa que se han hecho reuniones y visitas y que la situación se ha reconducido, le contesta la Concejal que ha visto quejas en el Registro de Entrada, el Concejal Sr. López Mendoza le pregunta sobre qué, la Concejal le contesta que no recuerda y el Concejal le pregunta que cuándo las ha visto y la Concejal busca la queja entre sus papeles y la comenta. El Concejal Sr. López Mendoza le dice que como en muchas obras surgen incidentes que llegan al Ayuntamiento y éste lo remite a la empresa constructora que se hará cargo como corresponda.
- Pregunta sobre la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la aplicación automática de la Plus Valía y le contesta la Sra. Alcaldesa que el Ayuntamiento es concededor de la sentencia y se hará lo oportuno cuando lo comenten con el Técnico. La Concejal pasa la pregunta a ruego para que se pongan manos a la obra, sugiere adaptarse al nuevo criterio y aplicar la modificación. La Alcaldesa le contesta que lo que hay que hacer es estudiar el alcance de esta modificación. Interviene la Concejal Sra. Preciado Malumbres diciendo que no era una Sentencia genérica y habría que ver caso por caso
- Pregunta sobre si se tiene conocimiento que una empresa está llevando a cabo una ampliación sin licencia y si es así si saben que están incurriendo en prevaricación y agravio comparativo y menciona a la empresa que es JIMAN, S.L. porque el 6 de febrero vio un anuncio en el BOR sobre la licencia ambiental, por lo que concluye que esta tramitación no está acabada y quiere asegurarse de que el Ayuntamiento es consciente de que esta empresa actúa al margen de la legalidad. A lo que la Sra. Alcaldesa le contesta que el Ayuntamiento es consciente de que la empresa está intentando regularizar su situación.

El Concejal Sr. Laguardia Ortega ruega que se suban los plenos antes a la web y el Concejal Sr. Pérez Ligerero le contesta que hará lo posible para enlazar directamente desde la empresa sin tener que ir a la web y así lo ve antes.

El Concejal Sr. López Bozal pregunta sobre la Sala Florida y su gestión, porque le consta que se vendieron en una sesión más entradas que el aforo y que esto lo dedujo porque vio a gente en la escalera, en concreto catorce personas, pregunta si se puede sancionar la mala gestión y que cual era la responsabilidad municipal. La Sra. Alcaldesa le contesta que el alcance de la responsabilidad municipal no lo sabe pero que al día siguiente llamó a la empresa y ésta negó haber vendido más entradas y dijo que los que se sientan en la escalera es porque quieren. Dice el Concejal que había más gente que aforo y la Concejal Sra. Preciado Malumbres le dice que la empresa contestó eso pero, que es cierto que Adeca reparte entradas de cine en sus establecimientos y que por el sistema de reparto, es difícil controlar porque no se elige la película sino que la puedes consumir en un plazo de tiempo. Ella contó siete personas en las escaleras y que puede que sean las entradas de Adeca, el Concejal le dice que eso no quita gravedad, la Sra. Preciado Malumbres dice que es cierto que ha habido un error en la gestión y que habrá que subsanarlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión, siendo las 22:00 horas, de lo que se levanta la presente acta, que como Secretaria certifico.

Firma 2 de 2	22/03/2017	Alcaldesa
Mª Yolanda Preciado Moreno		
Firma 1 de 2	22/03/2017	Secretaría
Mª Judit García Llorente		





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO ORDINARIO DE 1 DE MARZO DE 2017

Firmado electrónicamente en Alfaro. La Secretaria General, M^a Judit García Llorente.
V^o B^o La Alcaldesa. M^a Yolanda Preciado Moreno.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
M ^a Judit García Llorente	22/03/2017	M ^a Yolanda Preciado Moreno	22/03/2017
Secretaria		Alcadesa	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f2e3d0d0908e4a7785c96630af96e6db001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

